

Fecha 23.04.19 RUT 02.162.21

Of. General
 Of. Ejec.
 Of. Asesor.
 Of. Adm.
 Of. Financ.
 Of. Inform.
 Of. Legal
 Of. Planific.
 Of. Rec. Hum.
 Of. Sist. Inform.
 Of. Trabajo Social

Destino: SALUD S.MUN U.CONT
 Fuente: DAF DEM
 Tipo: UDEL GAB PERS PIDI
 Área: ARA ADM ALDEA CONCEJC

REF.: Aprueba Continuidad Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), suscrito con Municipalidad de CURARREHUE.

03495 /

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Temuco, 09 ABR 2019

RLC/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1273, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR).
2. Resolución Exenta N° 125, de fecha 08 de Febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), año 2019.
3. Ordinario N° 5182, de fecha 11 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que indica la vigencia del Programa Sanitario Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
4. Resolución N° 2518, de fecha 23 de Marzo de 2018, que aprueba Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) suscrito con Municipalidad de CURARREHUE.
5. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
6. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
7. Ordinario 145, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 1273, de 2018, se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), para el año 2019.
2. Que por Resolución Exenta N° 125, de 2019, se asignan los recursos para el año 2019 del Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR).
3. Que por Resolución Exenta N° 2518, de 2018, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Curarrehue para la ejecución del Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR).
4. Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en Vistos N° 3 indica "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."
5. Que la municipalidad a través de Ord. N° 145 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en Vistos N° 3.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal "Servicio de Urgencia Rural SUR" hasta el 31 de diciembre de 2019.

56358

Componente		Producto Esperado	Indicadores	Medio de Verificación
Atención inmediata de los consultantes, entregada por Técnico Paramédico, Profesional de colaboración Médica o por médico, según requerimiento.	médica según de los	Consulta de Urgencia dadas por médicos, Profesional de colaboración Médica y/o Técnico Paramédico a la población demandante.	N° Consultas médicas de urgencia realizadas/año, en SUR	REM A8, sección A5
Aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos o de enfermería.	de y/o de	Tratamientos y/o procedimientos clínicos médicos o de enfermería aplicados por médicos, Profesional de colaboración Médica y/o Técnico Paramédico.	N° Procedimientos médicos y de enfermería/ realizados en SUR,	REM BM 18, sección D, E y F
Traslados coordinados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.		Traslados a establecimientos de mayor complejidad, en condiciones de seguridad a pacientes que así lo requieran.	N° Traslados coordinados a los niveles de mayor resolutivez	REM A08, Sección L, no SAMU, vía terrestre.

4. ASIGNESE, al Municipio el monto total de **\$27.012.647**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, actividades, metas a lograr e indicadores asociadas al Programa. El detalle de recursos asignados por dispositivo es el siguiente:

Nombre	Modalidad De Atención	Meses Funcionamiento	Monto Anual \$
SUR Curarrehue	SUR Bajo	Enero a Diciembre	27.012.647
Total			\$ 27.012.647

Los recursos del programa no van definidos o marcados para cada actividad, el Departamento de Salud Municipal (DSM) debe administrarlo para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

5. TRANSFIERANSE, a la Municipalidad en **cuotas mensuales**, de la forma como pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Establecimiento	Meses de Ejecución	N° cuotas	Valor Mensual cuotas N° 1-11 \$	Valor Mensual última cuota N° 12 \$	Valor Anual \$
SUR Curarrehue	Enero a	12	2.251.054	2.251.053	27.012.647